

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERACIONES**

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., aprobó la cantidad de **\$83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones

que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

**VII.** Derivado de la reforma constitucional aprobada el pasado 20 de diciembre de 2024 con la cual se eliminó el Organismo Garante en materia de acceso a la información pública, y en la cual se dio pauta para la creación de una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual se solicita la armonización de todos los estados con la misma, motivo por el cual se ha generado una serie de acciones, e incremento de actividades institucionales con la finalidad de contrarrestar el efecto negativo que ha tenido la referida Reforma Constitucional, con relación a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, como lo es planeación y difusión de eventos referente al estatus del Organismo Garante Local, salidas a diversas partes del Estado para hacer frente a la incertidumbre jurídica de los derechos garantizados, mesas de trabajo y jornadas de trabajo extensas para hacer frente a la inseguridad jurídica que los cambios ha representado.

**VIII.** En ese tenor, las acciones previstas por este Organismo Garante se tuvieron que duplicar, en el sentido de que se continua con el trabajo previsto además de elaborar una planeación estratégica referente a la incertidumbre que se enfrenta en el Estado por los cambios en la legislación de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, además de hacer frente a situaciones atípicas y lamentables referente a prestaciones del personal, lo cual ha generado que se impulsen en mayor medida ciertas actividades como reuniones oficiales, meses y/o reuniones de trabajo, gastos de orden social, mayor uso de vehículos institucionales lo que implica mayor reparación y mantenimiento de los mismos, así como alimentación, cuestiones salariales y prestaciones del personal, motivo por el cual deviene necesario realizar una reasignación presupuestal acorde a las necesidades y objetivos del Instituto, a efecto de garantizar de forma legal, eficaz y eficiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Por tal motivo se propone una reasignación presupuestal en los términos que se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPÍTULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	AUMENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPÍTULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CLAVE 22111	20,000.00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CLAVE 21111	20,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 36511	20,000.00	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CLAVE 21711	20,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38211	190,000.00	PASAJES AÉREOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37111	190,000.00
REUNIONES OFICIALES	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38511	20,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 33911	20,000.00
REUNIONES DE TRABAJO	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 38541	20,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 33911	20,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 39111	90,000.00	VIÁTICOS EN EL PAIS	3000 SERVICIOS GENERALES CLAVE 37511	90,000.00
GRATIFICACION ANUAL	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13211	25,434.38	INDEMNIZACIONES	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 15211	1,278,693.18
PRIMA VACACIONAL	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13221	60,294.80			
COMPENSACIONES	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 13411	1,192,964.00			
BECAS AL TRABAJADOR	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 15551	50,000.00			
			HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1000 SERVICIOS PERSONALES CLAVE 12111	50,000.00
TOTAL		\$ 1,688,693.18	TOTAL		\$ 1,688,693.18

**IX.** Las reasignaciones presupuestales y modificaciones planteadas no implican un aumento o gasto extraordinario ni adicional, dado que la suficiencia presupuestal para las reasignaciones presupuestales que anteceden provienen de los recursos financieros ya contemplados y aprobados mediante Decreto N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, máxime que se realizó un análisis contable y detallado por parte de la Dirección Administrativa de las partidas que sufren de alguna disminución, cerciorándose que dicha reasignación no merman la funcionalidad de una diversa área o actividad institucional, para atender las acciones que se han presentado ante la situación atípica que se enfrente en el estado ante la creación de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3° fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII, 7°, 12°, 15° fracciones I y II, 17°, 19° apartado A, fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, incisos k) y m), 24° fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción I, 9° y 11° fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la reasignación presupuestal propuesta en el considerando VIII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Administrativa para que impacte los ajustes correspondientes en las partidas presupuestales correspondientes de los recursos financieros de este Organismo Garante.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la información Pública*  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

**MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**